



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 6 -2015/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de enero de 2015

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 14 de enero de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2011/MDV-CDV de 31 de enero de 2011, el Concejo Municipal de Ventanilla aprobó la propuesta que estableció la remuneración mensual del Alcalde en S/. 8,450.00 Nuevos Soles y las dietas de los Regidores Miembros del Concejo hasta un máximo de S/. 2,535.00 Nuevos Soles, por la asistencia a dos (2) Sesiones de Concejo Ordinarias; correspondientes al ejercicio presupuestal 2011;

Que, el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y Autoridades del Estado indica: "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto";

Que, el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM fija en S/. 2,600.00 (Dos Mil seiscientos con 00/100 nuevos soles) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) para el año 2015;

Que, asimismo en el artículo 3° del Decreto Supremo N°. 025-2007-PCM – Dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes en el que se precisa que la remuneración del Alcalde distrital debe ser proporcional a la población electoral de la Comuna, teniendo como fuente la pág. Web de la ONPE, en la que se indica que el Distrito de Ventanilla cuenta con una población electoral de 201,511 personas, habiendo pasado de la Escala VII a la Escala VI, por corresponde que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la propuesta de modificación de la remuneración mensual del Alcalde a S/. 9,100.00 Nuevos Soles y las dietas de los regidores en un 30% de dicho monto, equivalente a S/. 2,730.00 Nuevos Soles, por la asistencia a dos Sesiones de Concejo;

Que, el artículo 9° numeral 28) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el artículo 12 de la norma citada establece que las dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión y que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso;

Que, mediante Informe N° 003-2015/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto se informa de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2015 para atender la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores considerando los montos propuestos de acuerdo a la nueva escala aplicable establecida en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Que el acuerdo que fija la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores, deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

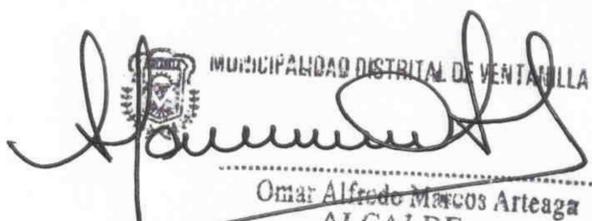
**ARTICULO 1.- Aprobar** la remuneración mensual del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en S/. 9, 100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), así como establecer el monto máximo por concepto de dieta mensual de los señores regidores del Concejo Distrital de Ventanilla en S/. 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), por su asistencia hasta a dos sesiones de concejo, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO 2.- Disponer** la Publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 3.- Encargar** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Dante Mesa Pinto  
GERENTE